



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-009-2014

OBJETO:

“Contratar un consultor financiero especializado o banca de inversión que lleve a cabo el caso de negocio del proyecto minero, logístico y de infraestructura para la región de Boyacá, Cundinamarca y Santander y que como producto de su estudio desarrolle actividades de promoción para la consecución de posibles inversionistas internacionales interesados en los proyectos que de acuerdo al estudio puedan considerarse viables”

Septiembre de 2014

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO -----	2
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR -----	2
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO-----	2
1.3. DEFINICIONES -----	5
1.4. OBJETO-----	8
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR-----	9
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA-----	9
1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR-----	10
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR -----	10
1.9. COSTOS DE PARTICIPACION -----	12
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. -----	12
1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS-----	12
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES. -----	12
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES. -----	13
1.14. INFORMACION INEXACTA -----	13
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL-----	13
CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO -----	15
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-----	15
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. -----	15
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES. -----	15
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO -----	15
2.5. CRONOGRAMA. -----	15
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO-----	17
2.7. CORRESPONDENCIA. -----	17
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. -----	18
2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO -----	19
2.10. INFORME DE EVALUACION -----	19
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO -----	19
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA -----	21
CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS -----	23
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA-----	23
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS -----	23
3.3. PROPUESTAS PARCIALES	
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS -----	24
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN -----	24
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES-----	26
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS. -----	27
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS -----	28

3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL-----	28
3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS	29
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD. -----	29
3.12. CAUSALES DE RECHAZO -----	30
3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS. -----	32
3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA -----	32
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA. -----	32
3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. -----	32
CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES -----	34
4.1. REQUISITOS HABILITANTES. -----	34
4.2. GENERALIDADES-----	34
4.3. CAPACIDAD JURIDICA-----	36
4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.-----	36
4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL -----	36
4.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.-----	37
4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP-----	41
4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-----	42
4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-----	43
4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES-----	43
4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES-----	43
4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.-----	43
4.13. CAPACIDAD FINANCIERA -----	44
4.14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL -----	45
4.15. EXPERIENCIA GENERAL -----	45
CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION-----	50
5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION-----	51
5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA-----	51
5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL-----	53
5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE	
CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES-----	58
6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO-----	58
6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO-----	58
6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES-----	58
6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA ----	59
6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA -----	59
6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL -----	59
6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA -----	59
6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO-----	59
6.9. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS-----	59
6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.-----	60

<i>6.11. ACUERDOS COMERCIALES</i> -----	60
<i>6.12. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO</i> -----	60

LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2	Certificación del Garante
Anexo 3	Modelo de Acuerdo de Garantía
Anexo 4	Metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del Contrato de Consultoría
Anexo 5	Matriz de Riesgos
Anexo 6	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Mínimo Obligatorio
Anexo 7	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 8	Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano
Anexo 9	Minuta del Contrato de consultoría
Anexo 10	Tabla de SMMLV
Formato 1	Pacto de transparencia
Formato 2	Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
Formato 3	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 4	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 5	Experiencia general
Formato 6	Experiencia específica
Formato 7	Oferta económica

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Teniendo en cuenta que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es “*planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos.*” y que dentro de sus funciones tiene “(...) 2. *Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional.*”(....) “6. *Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.* 7. *Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad técnica, económica, financiera y legal, las modificaciones requeridas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, con la finalidad de asegurar condiciones apropiadas para el desarrollo de los mismos.* (...), la ANI ve en la presente consultoría la forma de buscar inversionistas extranjeros con alta capacidad de financiación, que propongan algún tipo de asociación público privada en la que se construya, rehabilite y mantenga nueva infraestructura que beneficie el desarrollo de esta zona del país, en la que se genere mayor competitividad, generación de empleo, y se cumpla con los propósitos de la Agencia en el sentido de “Generar prosperidad democrática y competitividad a través de un sistema moderno de transporte, infraestructura y servicios que facilita la movilización nacional e internacional de pasajeros y carga, y la presencia efectiva del Estado en el territorio nacional”.

Si bien anteriormente el Gobierno¹ hizo esfuerzos por desarrollar la infraestructura de la zona de Cundinamarca, Boyacá y Santander, a través del convenio de cooperación No. 3497 del 2007 entre el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), FENALCARBON y la constructora Norberto Odebrecht S.A., la cual se asoció con Construcoes y Comercio Camargo Correa, para desarrollar durante el 2008 el Estudio de Prefactibilidad denominado “logística Integral Carbonera del Antiplano Cundiboyacense y Santander” donde se analizaron las reservas de carbón de la zona, identificación del trazado por ferrocarril del ferrocarril del Carare, identificación de tarifas, centros de acopio en los diferentes departamentos y se analizó en su momento la estructuración financiera, el proyecto logístico de la construcción del ferrocarril determinó que la construcción del ferrocarril del Carare superaba los \$1200 millones de dólares y que la prefactibilidad financiera contemplaba una asociación entre Brasil y Colombia para la financiación del proyecto, con aportes del Gobierno de Brasil, a través de una línea de crédito de hasta \$650 millones de dólares a través del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social – BNDES, como ente público de financiamiento brasileño, para financiar hasta el 54% del proyecto mediante la modalidad de cubrimiento de 100% de la exportación de bienes y servicios de origen brasileño, el proyecto nunca llegó a su fin, con lo cual el intento de buscar un inversionista extranjero y hacer la alianza para la construcción del ferrocarril no resultó y el proyecto no se ejecutó.

¹ Ministerio de Minas Estudio Técnico Sectorial “Infraestructura de Transporte Multimodal y de Logística Integrada para el Desarrollo de la Industria Minera en Colombia, con Énfasis en Puertos”

1 Posteriormente, en Noviembre de 2012 la empresa Colombiana VM Colombia Logística S.A.S,
2 subsidiaria de la Sociedad Brasileira Votorantim Metais Participacoes Ltda, presentó a la ANI el
3 proyecto de iniciativa privada del ferrocarril del Carare – Caribe que contemplaba la rehabilitación
4 del tramo Nobsa (Belencito) – Paipa, la construcción de un ferrocarril de montaña desde Paipa
5 (Km 54,6) hasta el denominado Ferrocarril Central en el (km 384,3) en del Departamento de
6 Santander y rehabilitación del tramo entre el (km 384,3) hasta Chiriguáná, con una inversión
7 superior a los \$1800 millones de dólares, tampoco llegó a concretarse porque la iniciativa privada
8 había sido radicada posteriormente a dos iniciativas privadas que ya se habían recibido en los
9 corredores Bogotá – Belencito y Dorada – Chiriguáná, a lo cual el originador manifestó que dados
10 antecedentes desistía del proyecto.

11
12 Todo lo anterior, tiene que ver a que Colombia cuenta con un potencial minero carbonífero
13 importante en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Santander y Norte de Santander,
14 los cuales no han podido desarrollarse debidamente por la falta de vías de comunicación que
15 permitan llevar las cargas carboneras a los puertos costeros y a la falta de industrialización de
16 las minas para poder elevar los niveles de producción en estas zonas del país.

17
18 Son tan importantes las cifras de reservas de carbón, que de acuerdo con información del
19 INGEOMINAS², las reservas en estos departamentos, alcanzan los siguientes volúmenes:

20

Departamento	Medidos*(ton)	Indicados(ton)	Inferidos(ton)
Boyacá	149.545.254	682.620.000	867.220.000
Cundinamarca	218.832.660	644.850.000	539.220.000
Santander	54.906.364	258.320.000	149.240.000

21 *Recursos medidos ajustados con la producción obtenida entre años 2004 a 2010 teniendo en cuenta un factor de recuperación del
22 60%

23

24 Como se puede ver en la tabla anterior, la región de Boyacá es la que cuenta con mayor potencial
25 de recursos, con lo cual se convierte en la región estratégica y prioritaria para el desarrollo de un
26 proyecto minero que pueda jalonar la producción de carbón a unos niveles superiores a los 12
27 millones de toneladas año, sumado a las reservas que puedan aportar los departamentos de
28 Cundinamarca y Santander.

29

30 Teniendo en cuenta los intentos que han desarrollado el Gobierno y sector privado por desarrollar
31 infraestructura en esta zona del país, la ANI ve en esta consultoría una posibilidad de buscar un
32 inversionista extranjero que venga desarrollar estudios de factibilidad sobre un caso de negocio
33 que muestre un tipo de asociación público privada que permita desarrollar la infraestructura de
34 esta zona.

35

36 Esto tiene que ver, a que las inversiones necesarias para desarrollar un proyecto logístico en esta
37 zona del país, requieren de enormes aportes, por lo que un inversionista extranjero que demande
38 grandes cantidades de este mineral, será el principal interesado en desarrollar un proyecto
39 integrado que involucre el desarrollo minero y de infraestructura, como lo estudio en su momento
40 las empresas Brasileñas Norberto Odebrecht S.A y Construcoes y Comercio Camargo Correa,
41 además que para el Gobierno contribuirá al desarrollo no solo de esta región, sino al crecimiento
42 económico del país en general, el impacto en la región será positivo y será un foco de desarrollo
43 para otros sectores como el de transporte.

44

² El Carbón Colombiano – Recursos, Reservas y Calidad. INGEOMINAS 2004

1 Estas regiones cuentan con importantes yacimientos de carbón de muy alta calidad que son de
 2 gran interés para los países Asiáticos, Americanos y Brasil por tener grandes empresas
 3 siderúrgicas y las empresas Colombianas³ centran sus exportaciones en estos países como se
 4 muestra en la siguiente tabla:

5

PAIS	2011	2012	2013	2014
	Toneladas	Toneladas	Toneladas	Toneladas
Brasil	720.037,87	664.114,66	671.394,66	353.687,97
China	31.266,87	119.884,08	251.812,23	130.457,76
Turquía	0,00	0,00	0,00	47.707,24
México	22.002,67	128.169,24	35.738,44	46.196,64
Croacia	133.291,95	207.658,76	42.766,00	44.000,00
Bélgica	1,00	88.895,53	72.364,81	31.252,06
Chile	0,00	1,60	6.965,84	29.251,12
Venezuela	69.840,83	75.549,57	16.107,58	1.932,20
Suiza	67.070,30	26.026,46	1.389,06	1.890,92
India	0,00	44.000,00	77.674,29	0,00
Ucrania	31.327,98	31.132,00	74.823,95	0,00
Japón	30.610,30	0,00	58.504,28	0,00
Panamá	0,00	0,00	30.994,68	0,00
Argentina	100.764,05	80.319,50	0,00	0,00
Perú	31.913,45	58.025,00	0,00	0,00
Polonia	138.954,02	30.530,03	0,00	0,00
Estados Unidos	33.010,90	14,00	0,00	0,00
Otros	50.705,16	592,52	6.681,42	14,61
TOTAL	1.460.797,35	1.554.912,95	1.347.217,23	686.390,52

6
 7 Sin embargo, los altos fletes de transporte, los bajos precios del mercado internacional y las
 8 dificultades que deben enfrentar los productores para su explotación, hacen que en la actualidad
 9 hayan disminuido su producción dado que todos los costos logísticos y de infraestructura no
 10 permiten dar margen de maniobra para competir en el mercado internacional.

11
 12 En consideración de lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de la región para la
 13 explotación, producción y movilización de carga, esta Agencia, junto con el Ministerio de Minas,
 14 preocupados de la situación en la región, han planteado la necesidad de buscar una solución
 15 integral que incluya la parte minera con la parte de infraestructura logística, mediante la
 16 consecución de uno o varios inversionistas estratégicos que financien estudios de factibilidad
 17 sobre la oportunidad de venir al país e invertir en un proyecto integrado (minas – logístico) que
 18 beneficie al país en términos de infraestructura de transporte, generación de empleo, desarrollo
 19 en la región, además de convertirse en un inversionista estratégico que aporte el músculo
 20 financiero que requieren estos proyectos para su desarrollo y viabilidad.

21
 22 En estos términos se deja clara la competencia sobre la que actúan el Ministerio de Minas para
 23 el componente minero y la Agencia Nacional de Infraestructura como proveedora de

³ SIMCO; datos de comercio exterior DANE (Junio 2014)

1 infraestructura para el país en los diferentes modos de transporte, con lo que se sustenta la
2 necesidad de adelantar el proceso de concurso de méritos para la selección de un Consultor
3 Financiero especializado o una banca de Inversión para la realización del estudio del caso de
4 negocio.

5
6 Teniendo en cuenta lo anterior, se busca contratar un Consultor Financiero Especializado o una
7 banca de inversión con presencia internacional, que lleve a cabo el caso del negocio del proyecto
8 minero, logístico y de infraestructura, que mediante las actividades de promoción pueda
9 conseguir el inversionista en este negocio, dado que los principales consumidores de este recurso
10 se encuentran en América del Norte y Sur, Asia y países de la Unión Europea y se ha considerado
11 que la manera más factible de vender el proyecto es a través de inversionistas extranjeros por la
12 demanda requerida de este mineral, y por lo que las actividades de promoción son claves para
13 buscar este inversionista extranjero.

14
15 Finalmente, de las conclusiones del estudio permitirán tener un panorama claro a nivel
16 internacional sobre la demanda requerida de carbón en un horizonte de mediano y largo plazo,
17 la definición de escenarios de estructuración de un negocio de alianza público privada y los pasos
18 a seguir por parte del Gobierno para el desarrollo de proyectos de infraestructura y mineros en
19 esta región del país.

20

21 **1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

22

23 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser
24 entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden
25 integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación
26 y entendimiento del Pliego se registrá por los siguientes parámetros:

27

28 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones
29 dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 *“Código de Régimen Político Municipal”*, *“En los*
30 *plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados*
31 *y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el*
32 *calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer*
33 *día hábil”*.

34

35 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el
36 Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co

37

38 Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados
39 a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de
40 la Administración Pública.

41

42

43 **1.3. DEFINICIONES**

44

45 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se
46 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero
47 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas
48 su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les

- 1 den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han
2 formado en sentido diverso.
3
- 4 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia
5 pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no
6 se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren
7 definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la
8 técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio,
9 según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes
10 definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:
11
- 12 a. “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el
13 Proceso de Contratación y que se entregará junto con la Oferta, que tendrá como
14 fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es
15 decir, sin beneficio de excusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los
16 términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo 3.
17
 - 18 b. “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto
19 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Consultoría objeto
20 del presente Concurso de Méritos.
21
 - 22 c. “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza
23 Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante
24 Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica
25 y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO.
26
 - 27 d. Acta de Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por el Consultor, y la Agencia
28 en el cual se da cuenta de que se han cumplido cabalmente las condiciones
29 establecidas en este Contrato para su legalización y dar inicio a su ejecución.
30
 - 31 e. Acta de Finalización de la Ejecución: Es el documento suscrito por la Agencia y el
32 Consultor, en el cual se da cuenta que ha transcurrido el término de ejecución del
33 contrato. Con la suscripción de esta acta se da por terminado el plazo de ejecución
34 del Contrato.
35
 - 36 f. Acta de Terminación: Es el documento suscrito por la Agencia y el Consultor en el
37 cual se da cuenta del cumplimiento de todas las condiciones para la terminación
38 del Contrato.
39
 - 40 g. “Anexo”: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de
41 Condiciones y que forman parte del mismo.
42
 - 43 h. “Contrato Principal” o “Contrato de Consultoría”: Es el contrato que suscribirá la
44 AGENCIA con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por
45 medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede
46 derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca
47 establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a estos
48 Pliegos como Anexo 9.
49

- 1 i. “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y
2 obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción
3 por parte de la entidad contratante.
4
- 5 j. Día Hábil o Día: Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días
6 festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera
7 establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será
8 el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato se refiera a
9 Día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.
10
- 11 k. Dólares o US\$: Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados
12 Unidos de América.
13
- 14 l. DTF: Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la entidad
15 que la reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio ponderado de
16 las tasas de interés de los CDTs de captación a 90 días ofrecidas por el sistema
17 financiero colombiano. Para este caso se utilizará aquella expresada en términos
18 efectivos anuales. En caso que la DTF sea reemplazada, será aquella equivalente
19 que la reemplace expresada también en términos efectivos anuales.
20
- 21 m. Equipo de Trabajo. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del
22 Contrato de Consultoría.
23
- 24 n. Experiencia Acreditada: Es la experiencia aportada por el proponente, con la cual
25 la Entidad valida los requisitos habilitantes y ponderables, y que será tomada en
26 cuenta en los criterios de desempate de acuerdo con lo establecido en el numeral
27 5.2 de este pliego.
28
- 29 o. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Es la garantía que deberá tomar el
30 Proponente a favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la seriedad
31 de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este pliego.
32
- 33 p. Infraestructura de Transporte. Son todas aquellas obras relacionadas
34 exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de
35 Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o
36 de carga, urbano o interurbano.
37
- 38 q. IPC: Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento
39 Administrativo Nacional de Estadística - DANE, o la entidad que lo reemplace en
40 tal función.
41
- 42 r. Metodología y Plan de Cargas de Trabajo. Es el documento elaborado por la
43 AGENCIA y que obra como Anexo 4 del presente Pliego“.
44
- 45 s. Pesos o \$: Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.
46
- 47 t. Pliego de Condiciones: Es el documento que contiene los requisitos habilitantes
48 y de evaluación de las propuestas del presente concurso de méritos.
49

- 1 u. Propuesta: Es la oferta irrevocable e incondicional presentada por el Proponente
2 dentro del presente concurso de méritos.
3
- 4 v. Propuesta Económica: Es la parte de la Propuesta del Proponente que incluye su
5 oferta económica
6
- 7 w. “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal,
8 que será tenida en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán
9 válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor
10 relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato
11 Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la
12 experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar
13 la experiencia exigida en el presente proceso.
14
- 15 x. SECOP Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa
16 a través de www.colombiacompra.gov.co y en el cual se publican los documentos
17 del proceso.
18
- 19 y. “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se
20 anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 10.
21

22 1.4. OBJETO

23

24 El presente Concurso de Méritos es para seleccionar un (1) Contratista que celebrará el Contrato,
25 cuyo objeto es: ***“LA CONSULTORIA FINANCIERA ESPECIALIZADA O BANCA DE
26 INVERSIÓN QUE LLEVE A CABO EL CASO DE NEGOCIO DEL PROYECTO MINERO,
27 LOGÍSTICO Y DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REGIÓN DE BOYACÁ, CUNDINAMARCA
28 Y SANTANDER Y QUE COMO PRODUCTO DE SU ESTUDIO DESARROLLE ACTIVIDADES
29 DE PROMOCIÓN PARA LA CONSECUCCIÓN DE POSIBLES INVERSIONISTAS
30 INTERNACIONALES INTERESADOS EN LOS PROYECTOS QUE DE ACUERDO AL
31 ESTUDIO PUEDAN CONSIDERARSE VIABLES”***.
32

33 1.4.1. ALCANCE DEL OBJETO

34

35 Para los efectos de la presente contratación se considera caso de negocio: Desarrollar la
36 estructuración financiera a nivel de prefactibilidad con escenarios que muestren atractivo un
37 negocio integrado (Minas – Logístico – Infraestructura) que mediante la promoción, un
38 inversionista extranjero determine el potencial de invertir en el desarrollo de estudios que
39 profundicen la información desarrollada y posteriormente presente al Gobierno la forma como
40 desarrollará el proyecto.
41

42 CLASIFICACIÓN UNSPSC

43

44 El objeto de este proceso se encuentra relacionado con la siguiente clasificación:
45
46
47
48

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101603	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de Proyectos
80101500	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80141500	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	15 Investigación de Mercados

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Las obligaciones básicas del Consultor, que se indican a continuación, se detallan en el Anexo No. 4 “**METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**”, adicionalmente serán establecidas en el contrato de Consultoría que será suscrito con el adjudicatario.

1.6. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, está integrado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1510 de 2013, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Título I, Capítulo III del Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el Decreto 1510 de 2013.

1 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con
2 arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de
3 méritos y contratación directa.

4
5 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de
6 selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar
7 sistemas de concurso abierto o de precalificación.

8
9 El artículo 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, reglamentaron el proceso de selección del
10 concurso de méritos y en ellos se estipuló que son objeto de selección mediante concurso de
11 méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de
12 1993.

13
14 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades
15 estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios
16 de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a
17 las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

18 19 **1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

20
21 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas
22 nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales
23 o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructura plural. En este
24 último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como estructura plural a
25 través de consorcio o unión temporal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la ley
26 80 de 1993.

27 28 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

29 30 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

31
32 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las
33 circunstancias previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley
34 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto
35 Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e
36 incompatibilidades para contratar con la Agencia.

37
38 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables
39 fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la
40 Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

41 42 **CONFLICTOS DE INTERES**

43
44 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
45 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, de
46 acuerdo con los principios de la contratación administrativa

47
48 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión
49 imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto no podrán participar

1 en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier
2 situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de
3 transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

4
5 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus
6 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la
7 Agencia.

8
9 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la
10 definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de
11 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

12
13 *"ARTICULO*

14 *2.6.8.1.9 (...) Párrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de*
15 *personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por*
16 *virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de*
17 *cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de*
18 *directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o*
19 *el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*

20
21 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges*
22 *o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad,*
23 *segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses*
24 *económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de*
25 *juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente*
26 *probatorios.*

27
28 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación*
29 *si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho*
30 *proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier*
31 *otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos*
32 *políticos.*

33
34 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de*
35 *personas" quienes actúen con unidad de propósito."*

36
37 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la
38 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de
39 las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de
40 aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

41
42 En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo
43 de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incurso en conflicto de
44 interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la
45 Propuesta.

46
47 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con
48 sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual
49 participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

1
2 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del
3 proceso y hasta la adjudicación del mismo.
4

5 Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de
6 juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
7 prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
8 directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incurso en ninguna causal de
9 disolución y/o liquidación y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación
10 obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley
11 aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de
12 Presentación de la Propuesta).
13

14 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo
15 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto
16 de interés.
17

18 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACION**

19

20 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
21 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de
22 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.
23

24 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

25

26 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de
27 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562
28 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de
29 Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo
30 electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de
31 internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
32 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.
33

34 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

35

36 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a
37 las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación,
38 cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema
39 SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
40

41 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

42

43 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya
44 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la
45 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de
46 las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a
47 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
48

1 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
2 operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario
3 asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato
4 (Anexo 9), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales
5 riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación
6 alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los
7 proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES 3714 de
8 2011, la guía de Colombia Compra, los estudios y documentos previos, así como la minuta del
9 contrato.

10
11 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el
12 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

14 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

15
16 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas
17 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las
18 audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto,
19 y las propuestas.

20
21 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso
22 de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida.
23 Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

24
25 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como frente a la
26 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos
27 abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

28
29 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y
30 sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales
31 deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

33 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

34
35 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y
36 coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las
37 personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

38
39 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para
40 garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los
41 proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde
42 proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que
43 adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

45 **1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

46
47 El presupuesto oficial para esta contratación es la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO**
48 **MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$**

1 **1.184.777.600**), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración,
2 ejecución y liquidación, el cual se entenderá como precio global fijo.
3
4 Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el
5 cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista consultor, el monto del
6 contrato tiene en cuenta lo siguiente:
7
8 El desarrollo de la consultoría, documentos y actividades de promoción a nivel internacional
9 (Road Show) donde muestre los esfuerzos de mercadeo internacional, incluyendo un listado de
10 las firmas contactadas y de las reuniones sostenidas con empresas internacionales (este listado
11 deberá demostrar al menos (20) reuniones sostenidas con empresas internacionales en el sector
12 de minería e infraestructura identificadas como inversionistas potenciales del proyecto) y mínimo
13 dos cartas de intención de empresas extranjera en participar en el proyecto como inversionistas
14 estratégico, honorarios, utilidades, impuestos y demás costos directos e indirectos necesarios
15 para el cumplimiento del objeto contractual.
16
17 El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar,
18 por parte del contratista.
19
20 Estos valores estimados se determinaron de acuerdo con el análisis efectuado del sector en
21 cumplimiento a lo dispuesto del artículo 15 del Decreto 1510 del 2013.
22
23 El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual
24 se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el
25 Contrato de Consultoría, so pena de ser rechazado.
26
27 En cumplimiento de lo reglado por el numeral 4° del Artículo 20 del Decreto 1510 de
28 2013, se informa que el presupuesto oficial se encuentra respaldado así:
29
30 a) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 74714 del 23 de septiembre de
31 2014, del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura
32

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No. ***** del ** de ***** de 2014 ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.

A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	El 29 de septiembre de 2014
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2º piso o correovjvecm0092014@ani.gov.co	Hasta el 6 de octubre de 2014

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	El 8 de octubre de 2014
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	El 8 de octubre de 2014
Inicio del plazo para la presentación de propuestas	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-	El 9 de octubre de 2014
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	El 15 de octubre de 2014 A las 10:00 a.m. Auditorio 2° piso.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vjvecm0092014@ani.gov.co	Hasta el 20 de octubre de 2015
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	El 23 de octubre de 2013
Plazo dentro del cual se expedirán Adendas modificando las condiciones de presentación de propuestas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	El 23 de octubre de 2014
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° Piso	El 29 de octubre de 2014
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Desde el 29 de octubre hasta el 6 de noviembre de 2014
Publicación del informe de evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	El 7 de noviembre de 2014
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvecm0092014@ani.gov.co	Desde el 10 hasta el 12 de noviembre de 2014
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de Evaluación.	Portal Único de Contratación – SECOP.	El 13 de noviembre de 2014
Fecha límite para presentación de contra observaciones	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvecm0092014@ani.gov.co	El 14 de noviembre de 2014
Publicación de informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP	El 19 de noviembre de 2014

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	El 20 de noviembre de 2014 a las 10:00 a.m.
Firma del Contrato	Agencia nacional de infraestructura – ANI-	Dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato

1

2

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

3

4

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

5

6

7

La apertura del presente concurso de méritos abierto será la fecha señalada en el cronograma, a partir de la cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo y se dará inicio al plazo del concurso.

8

9

10

11

El cierre del presente concurso de méritos abierto se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para el cierre, los proponentes no podrán presentar propuestas.

12

13

14

15

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

16

17

18

19

2.7. CORRESPONDENCIA.

20

21

Sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego en relativo a la presentación de la Propuesta toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:

22

23

24

25

Agencia Nacional de Infraestructura

26

Vicepresidencia Jurídica

27

Gerencia de Contratación

28

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2

29

Bogotá D.C., Colombia

30

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VE-CM-009-2014**

31

32

La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaración de los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word a la siguiente dirección: vjvecm0092014@ani.gov.co

33

34

35

36

37

Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos deberán ser presentados en formato no editable (PDF).

38

1
2 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la
3 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo
4 electrónico.
5
6 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina
7 de la Agencia.
8
9 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.
10
11 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a
12 conocer a través del SECOP.
13
14 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**
15
16 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones
17 al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la
18 totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrán la
19 obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales
20 modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.
21
22 Las fechas límite para formular observaciones al pliego de condiciones será la señalada en el
23 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
24 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
25 atendidas por la Agencia.
26
27 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
28 numerado las líneas del pliego a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral, la
29 página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.
30
31 Cualquier solicitud de aclaración al pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier
32 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
33 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el presente
34 pliego.
35
36 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se
37 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto
38 con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes
39 realizadas por los Proponentes).
40
41 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
42 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego
43 de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.
44 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes
45 de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para
46 presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las
47 preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el
48 cronograma.
49

1 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error
2 en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir,
3 de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la
4 ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento aducir
5 tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones
6 de la Agencia.

7

8 **2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO**

9

10 El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 25 del
11 Decreto 1510 de 2013.

12

13 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de los
14 mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados
15 en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la
16 formulación de su Propuesta.

17

18 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se
19 publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

20

21 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación oficial y
22 notificación a los Proponentes.

23

24 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

25

26 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido
27 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen
28 sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 4:30 de la tarde
29 del último día hábil establecido en caso de que la observación se radique en la oficina de
30 correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en caso
31 de que su presentación se realice por medio de correo electrónico

32

33 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las
34 mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los
35 Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la
36 ANI revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se
37 reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos indicados
38 en el presente pliego.

39

40 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO**

41

42 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, en la
43 fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

44

45 En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente
46 pliego de condiciones.

47

48 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

49

1 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier
2 otra persona
3

4 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
5 conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la Agencia
6 concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir
7 durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al
8 mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán
9 enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos,
10 observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los
11 representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en
12 dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente
13 facultados.
14

15 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los
16 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo
17 de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta,
18 exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez
19 culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de
20 los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba
21 dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor
22 y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar
23 pruebas que sustenten sus intervenciones.
24

25 Se reitera que vencido el término establecido en el presente pliego de condiciones, ningún
26 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal
27 o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de
28 selección.
29

30 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el
31 fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las
32 observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine
33 el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le
34 comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación
35 de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará
36 lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así
37 establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los
38 criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones,
39 igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.
40

41 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de la propuesta
42 económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que el valor de
43 la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.
44

45 La Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán
46 derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la
47 consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La
48 Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por
49 parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para

1 realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el numeral
2 4) del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la
3 necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y
4 el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso
5 de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta
6 que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las
7 actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus
8 anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9 suministrado por la Agencia para tal efecto.

9
10 **Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad**
11 **y revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad.**

12
13 En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no
14 venga firmada por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea
15 superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial, y en todo caso, cuando se considere que no
16 es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente
17 Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, esta se rechazará.

18
19 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no
20 sea consistente en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 o se encuentre incurso
21 en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la propuesta y
22 procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar de
23 elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y
24 se aplicará el mismo procedimiento.

25
26 En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla
27 con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso de contratación, de acuerdo con
28 lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el
29 oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

30
31 Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación del concurso, se dará aplicación a
32 los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.

33
34 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Concurso de
35 Méritos.

36
37 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA**

38
39 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de
40 méritos abierto, en los siguientes casos:

41
42 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.

43
44 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.

45
46 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

47
48 Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del
49 proceso y que impidan la escogencia objetiva.

- 1
- 2 Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a ningún
- 3 acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar del
- 4 orden de elegibilidad.
- 5
- 6

CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá los requisitos habilitantes, los factores de ponderación de la oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“Oferta técnica” es el componente técnico de la propuesta presentada por el proponente con el fin de dar cumplimiento a los requisitos señalados en el pliego de condiciones

“Oferta Económica” Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 7.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del desarrollo de la consultoría, documentos y actividades de promoción a nivel internacional, honorarios, utilidades, impuestos y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluye además, el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del Contratista.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado, hasta la hora límite prevista y en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología, <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para la fecha de cierre, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso y dirigidas a la Coordinación del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego o sus formatos y anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo

1 las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas
2 o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural
3 fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de
4 personas con las cuales tenga una relación hasta segundo grado de consanguinidad, primero de
5 afinidad o primero civil. La Agencia no tendrán en cuenta para la conformación del orden de
6 elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

7
8 Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda
9 a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no
10 en AZ, Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

11 12 13 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES**

14
15 La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, no aceptará ni adjudicará
16 propuestas parciales.

17 18 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

19
20 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de
21 la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la
22 presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que
23 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la
24 ampliación de los plazos del proceso de selección.

25 26 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN**

27
28 Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso
29 de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

30
31 El proponente presentará los sobres así:

- 32
- 33 • Sobre No.1 Requisitos habilitantes.
 - 34
 - 35 • Sobre 1.A Con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se
36 acreditará la experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria
37 nacional.
 - 38
 - 39 • Sobre No.2 Que contendrá la “Oferta Económica”.
 - 40

41 Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las
42 que únicamente debe constar la siguiente información:

43 44 **a. SOBRE NO. 1**

SOBRE No. 1

Proponente: _____

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-009- 2014

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (Copia, medio magnético)

1 b. SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA

Proponente:

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-009-2014

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (Copia, medio magnético)

2 c. SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-009-2014

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original

3

4

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

5

6

7

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético, se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o Word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

8

9

10

11

12

1 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el ORIGINAL que se presentará conjuntamente con los
2 sobres 1 y 1A.

3
4 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma
5 consecutiva ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.
6

7 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a
8 máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y
9 raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

10
11 Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el
12 original.
13

14 **3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

- 15
- 16 • Sobre 1. El sobre debe contener:
17
- 18 1. Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones
19
 - 20 2. El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los
21 requisitos previstos en el presente pliego de condiciones;
22
 - 23 3. Modelo de acuerdo de garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
24
 - 25 4. Pacto de transparencia. Formato 1;
26
 - 27 5. El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de
28 acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren
29 necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones
30 estatutarias.
31
 - 32 6. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de
33 los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el
34 presente pliego de condiciones.
35
 - 36 7. El Formato 2 (Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse
37 en el RUP) de conformidad con lo establecido en este pliego.
38
 - 39 8. Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente
40 o miembro de la estructura plural que sea extranjero.
41
 - 42 9. El Formato 5, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida en
43 el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
44
 - 45 10. El Anexo 6 denominado "Compromiso de Personal Profesional Obligatorio"
46
 - 47 11. El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo
48 7.
49

- 1 12. La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que
2 obra como Anexo 2.
3
4 13. Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3 y (ii) Formato 4 según
5 corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
6
7 14. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este.
8

9 **Sobre No. 1A deberá contener:**

- 10
11 • Oferta Técnica

12
13 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia,
14 debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente propuesta,
15 acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego
16 de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 6, y (ii) el Anexo 8
17 debidamente suscritos.
18

19 **Sobre No. 2. Oferta Económica**

20
21 Los Proponentes deberán presentar el Formato 7 debidamente diligenciado. Se precisa
22 que el Formato 7 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta
23 económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
24

25 **3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

26
27 Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS
28 MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en
29 los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:
30

31 Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano
32 (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY
33 CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego
34 procederá a efectuar el procedimiento mencionado a continuación para el cambio a pesos
35 colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente:
36

37 <http://www.oanda.com/currency/convert/>

38
39 En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en
40 su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en
41 la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la
42 moneda local a Dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la suscripción del
43 contrato.
44

45 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
46 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.
47

1 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
2 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
3 establecidos en el Anexo 10, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.
4

5 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a
6 la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero
7 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).
8

9 El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus
10 adiciones. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se
11 efectuarán con respecto a la fecha de inicio del contrato principal.
12

13 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones
14 se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en
15 los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia,
16 para efectos de la conversión a SMMLV se efectuarán con respecto a la fecha de inicio del
17 contrato principal.
18

19 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el
20 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicará lo establecido en el
21 numeral 3.7 del presente pliego. En el evento que la información solicitada en los numerales
22 anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la
23 Agencia aplicará lo establecido en el numeral 3.7 del presente pliego.
24

25 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

26
27 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
28 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la comunicación por escrito de
29 modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.
30

31 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más
32 una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de
33 igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,
34 adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que
35 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
36 correspondientes antes de la hora límite de cierre.
37

38 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre,
39 previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.
40

41 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.
42

43 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

44
45 Si las propuestas tuvieren información confidencial o reservada deberá claramente indicarse tal
46 calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia
47 se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar
48 la Propuesta.
49

1 La Agencia, sus agentes, contratistas y asesores estarán obligados a mantener la
2 confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin
3 embargo, la Agencia, sus empleados, agentes, contratistas o asesores sólo responderán por los
4 perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o reservada que contengan las
5 propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y
6 en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de
7 confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha
8 confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

9
10 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad
11 en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la
12 patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas
13 causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los
14 numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.”

15
16 **3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS**
17 **PROPUESTAS**

18
19 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de
20 la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del
21 contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

22
23 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta,
24 luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

25
26 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los
27 treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

28
29 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los
30 proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a
31 que tal declaratoria quede en firme.

32
33 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

34
35 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo
36 dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia podrá realizar a los proponentes los
37 requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las
38 siguientes reglas:

- 39
40 **a.** Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

41
42 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
43 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del
44 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de
45 escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

- 46
47 **b.** Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.
48

1 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime
2 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre
3 y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando
4 un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta.

5
6 **Parágrafo:** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier
7 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en
8 la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o
9 número de fax para tal fin.

10
11 **Parágrafo:** La ANI fijara un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten
12 sus aclaraciones o subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que
13 al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por
14 parte de la ANI

15
16 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o
17 necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

18 19 **3.12. CAUSALES DE RECHAZO**

20
21 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por
22 su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- 23
24 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier
25 condición o modalidad.
26
27 b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término
28 fijado, la información o documentación requerida por la ANI.
29
30 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos
31 que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
32
33 d) Cuando la AGENCIA y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegaren
34 a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en
35 cumplimiento del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013. Así mismo, esta causal se
36 aplicará a quien se encuentre en segundo lugar siempre y cuando no se llegue al
37 acuerdo mencionado con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad.
38
39 e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté
40 debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor
41 consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial-, y en todo
42 caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que
43 se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos
44
45 f) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
46 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la
47 selección objetiva.
48

- 1 g) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de
2 sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos
3 abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de
4 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de
5 sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
6 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado
7 de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil. si los proponentes o sus
8 miembros fuesen personas naturales.
9
- 10 h) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
11 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la
12 ley.
13
- 14 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
15 conflicto de interés.
16
- 17 j) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la
18 propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de
19 acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o
20 Unión Temporal.
21
- 22 k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín
23 de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con
24 sanción que implique inhabilidad vigente.
25
- 26 l) Cuando el proponente y sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten
27 antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para
28 contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando
29 presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la
30 Ley 80 de 1993.
31
- 32 m) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no
33 se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el
34 poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el
35 certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de
36 origen.
37
- 38 n) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución
39 o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades
40 matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que
41 a través de la misma se haya acreditado experiencia.
42
- 43 o) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
44 miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de
45 matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
46 de adjudicación.
47
- 48 p) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
49 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades

- 1 anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores,
2 según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
3
- 4 q) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la
5 CÁMARA DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego, salvo
6 las excepción indicadas en este pliego.
7
- 8 r) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se
9 encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de
10 cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el pliego de
11 condiciones.
12
- 13 s) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones
14 en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la
15 propuesta.
16
17

18 3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.

19
20 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de
21 evaluación preliminar en el lugar que para el efecto se señale en la cronología o en el informe de
22 evaluación de las propuestas, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.
23

24 Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los proponentes a través de medios
25 electrónicos.
26

27 3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA

28
29 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia
30 en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del
31 presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta o Pacto de
32 Transparencia contenida en el Formato 1.
33

34 3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

35
36 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si
37 proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del
38 Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.
39

40 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al
41 castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los
42 Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano".
43

44 3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

- 45
46 a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de
47 Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los
48 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
49 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una

- 1 nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el
2 régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a
3 que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
4 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite
5 señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el
6 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la
7 correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
8
- 9 b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el
10 exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del
11 trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga
12 de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de
13 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos
14 extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la
15 Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
16 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento
17 y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está
18 dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una
19 traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con
20 las normas vigentes.
21
- 22 c. Legalizaciones.
- 23 1. Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la
24 Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como
25 procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior,
26 la Consularización o la Apostilla.
- 27 2. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior
28 podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera
29 el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido,
30 so pena de no tener en cuenta dicho documento.
- 31
- 32 d. Traducción. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma
33 castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho
34 idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficialmente
35 registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente. En cualquiera
36 de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos
37 señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los
38 Anexos de este pliego no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento
39 adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
40
- 41 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las
42 normas colombianas se deberá cumplir este requisito.
43

CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES

4.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, para el presente proceso de selección, la Agencia considera que se requiere la verificación de un requisito de capacidad jurídica adicional a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, el cual para los efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se denominará “Capacidad Jurídica -Presencia Internacional” y será verificado por parte de la ANI de forma directa en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

4.2. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de estructura plural, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el pliego de condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de Consultoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten experiencia como Asesor Financiero y/o Banca de Inversión para proyectos de infraestructura o mineros, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente

1 con actividades de consultoría como asesor financiero y/o banca de inversión para proyectos de
2 infraestructura o mineros que estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la
3 expedición del Decreto 1510 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para
4 los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente
5 podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia
6 directamente relacionada con actividades como asesor financiero y/o banca de inversión para
7 proyectos de infraestructura o mineros. La información adicional, relacionada con la experiencia
8 general requerida por la entidad en el presente pliego, que no conste en el RUP, podrá ser
9 verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el presente documento.

10

11 En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá
12 adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. La no inscripción o la
13 falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de alguno de los
14 integrantes de la estructura plural, será causal de rechazo.

15 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
16 sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 no
17 se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de
18 capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del
19 Formato 2, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad
20 financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas
21 certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. En el caso de
22 estructuras plurales donde alguno o varios de sus integrantes sea personas naturales extranjeras
23 sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá
24 adjuntar como parte de la propuesta el correspondiente Formato 2 que deberá ser suscrito por
25 el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la estructura
26 plural (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

27 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
28 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden
29 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor
30 fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el
31 representante legal y el contador).

32 En todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y las certificaciones correspondientes,
33 deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un
34 abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la
35 estructura de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2
36 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

37 La experiencia acreditada a través de matrices será verificada directamente por la entidad de
38 conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

39

40 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
41 válidos los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

42 a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: Aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
43 ejecutadas y cumplidas por parte del consultor

1 b) Contrato Principal: Se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros
2 de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual
3 puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.

4 c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital
5 o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado
6 o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos
7 multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas
8 privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.

9 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de
10 participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al
11 Formato 6, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje
12 de la participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final
13 del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique
14 dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante
15 legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la
16 cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a
17 la terminación del respectivo contrato.

18 **4.3. CAPACIDAD JURIDICA**

19
20 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su
21 aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para
22 las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del
23 Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes
24 del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las
25 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente
26 concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas
27 condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se
28 tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

29 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los
30 Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones y además el proponente
31 deberá cumplir con el requisito de capacidad jurídica de presencia internacional, de
32 conformidad con lo establecido en el numeral 4.16 del presente Pliego de Condiciones.

33 34 **4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

35
36 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente
37 pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o
38 por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo
39 una estructura plural por el representante legal, indicando su nombre y documento de identidad.

40 41 **4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

42
43 **PROONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN**
44 **COLOMBIA**

45

1 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en
2 Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la
3 Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

4
5 La existencia y representación legal

6
7 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
8 suscripción del contrato.

9
10 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

11
12 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
13 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

14
15 No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término
16 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
17 proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite la experiencia general
18 o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a
19 inscribirse en el RUP.

20
21 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en
22 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o
23 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el
24 concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá
25 presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano
26 social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la
27 realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar
28 adjudicatario.

29
30 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al
31 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar
32 esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de
33 la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y
34 antes de la suscripción del contrato de consultoría. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta
35 de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

36
37 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite
38 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
39 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de
40 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

41
42 **4.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO**
43 **OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.**

44
45 • PERSONAS NATURALES

46
47 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
48 estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en
49 Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se

1 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán
2 acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.
3

4 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado
5 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para
6 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso
7 de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,
8 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
9 presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
10 extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos,
11 la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la estructura plural por
12 todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización
13 y traducción exigidos en este pliego de condiciones.
14

15 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una
16 persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
17 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
18 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
19 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura
20 plural.
21

22 • PERSONAS JURIDICAS

23

24 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
25 estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de
26 acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a
27 través de sucursales. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la
28 estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación
29 colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones
30 siguientes.
31

32 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
33 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad
34 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
35 anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo
36 los siguientes aspectos:
37

- 38 - La existencia, objeto y nombre del representante legal
39
- 40 - La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para
41 la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere
42 el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir
43 el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta,
44 la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar
45 adjudicatario.
46
- 47 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
48 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
49 (5) años más.

1
2 No obstante la regla dada en el párrafo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
3 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando
4 se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER, y acredite la
5 experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.
6
7 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
8 la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
9 información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
10 solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de
11 incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información
12 aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura plural extranjero deberá presentar una
13 declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la
14 sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en
15 el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad
16 Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así
17 como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
18
19 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
20 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
21 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá figurar en
22 los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones Para estos efectos, la
23 autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para
24 comprometer a la sociedad.
25
26 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
27 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará
28 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
29 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el
30 pliego de condiciones).
31
32 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de consultoría
33 y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado
34 del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los
35 documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones).
36
37 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
38 presentar la propuesta o suscribir el contrato de consultoría y en general para efectuar cualquier
39 acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario,
40 deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se
41 eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s)
42 persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos
43 representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera
44 que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que
45 suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad
46 no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste
47 que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar
48 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.
49

1 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
2 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta,
3 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos,
4 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la
5 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego.
6 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
7 participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación
8 del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de
9 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se
10 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Para
11 fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
12 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
13 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En
14 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
15 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
16 Colombia que no sea estructura plural.

17 18 ESTRUCTURAS PLURALES

19
20 Los Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y
21 uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

22
23 Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno
24 de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes no
25 deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
26 Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades
27 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en
28 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y
29 ejecución del contrato de consultoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos
30 previstos en el presente pliego de condiciones.

31
32 En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá
33 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s)
34 común(es).

35
36 Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual
37 al plazo total estimado del contrato de consultoría y cinco (5) años más.

38
39 Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente
40 pliego de condiciones.

41
42 Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de
43 Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento
44 privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este
45 último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros
46 de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original
47 del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

48

1 Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra
2 forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas
3 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio,
4 con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de
5 la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
6 También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos
7 señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión
8 de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el
9 contrato.

10
11 Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o
12 unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta que, en
13 caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante
14 el desarrollo del contrato de consultoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización
15 expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la
16 propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener
17 su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución
18 del contrato, en los términos descritos en el presente pliego. En caso de que por parte de la
19 Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con
20 las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

21
22 **Apoderados.** Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
23 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
24 presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias
25 del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así
26 como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás
27 actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser
28 el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará
29 para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de
30 la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en
31 el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el
32 mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las
33 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de
34 una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
35 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
36 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
37 suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en
38 Colombia.

39
40 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
41 sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual se deberán
42 atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones,
43 en particular a lo señalado anteriormente.

44 45 **4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

46
47 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente
48 plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la

1 clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC, a través del certificado de inscripción que se
2 encuentre vigente y en firme.

3 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las
4 estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de los
5 formatos 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las
6 siguientes:

- 7
- 8 • Consultoría como asesor financiero y/o banca de inversión para proyectos de
9 infraestructura o mineros.

10

11 La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la
12 fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de
13 Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP la
14 originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

15

16 **4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

17

18 **PERSONAS JURÍDICAS**

19

20 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,
21 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,
22 (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de
23 acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera
24 Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de
25 salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto
26 Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe
27 certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes
28 correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean
29 exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar
30 dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de
31 constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

32

33 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea
34 persona jurídica, deberá aportar el respectivo anexo aquí exigido.

35

36 **PERSONAS NATURALES**

37

38 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 – DECLARACIÓN
39 JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
40 (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus
41 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
42 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
43 Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha
44 realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del
45 calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya
46 causado la obligación de efectuar dichos pagos).

47

1 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la
2 propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago
3 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

4

5 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá
6 aportar el anexo aquí exigido.

7

8 **4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y** 9 **CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

10

11 El Proponente y cada uno de los integrantes de la estructura plural, según el caso, NO deberá
12 estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría
13 General de la Nación, el cual podrá ser aportado por los proponentes, o será consultado por la
14 ANI.

15

16 **4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

17

18 Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar
19 reportado para el momento del Cierre del Proceso, ni para la suscripción del contrato en el Boletín
20 de Responsables Fiscales que para el efecto aporten los proponentes o se consulte por parte de
21 la ANI.

22

23 **4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

24

25 El proponente podrá aportar, o en todo caso la ANI consultará el certificado de antecedentes
26 emitido por la Policía Nacional a efectos de establecer que ni el proponente, ni ninguno de sus
27 integrantes en caso de ser estructura plural, o sus representantes legales están incurso en
28 inhabilitación para proponer y/o celebrar contratos con las entidades públicas.

29

30 **4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

31

32 Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá incluir en la propuesta una
33 garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 111, 115 y siguientes del
34 Decreto 1510 de 2013.

35

36 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá
37 permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de
38 méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
39 incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía
40 que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad con lo dispuesto en el
41 artículo 118 del Decreto 1510 de 2013. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la
42 Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la
43 evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá
44 ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre
45 que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

46

47 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
48 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a
49 nombre de cada uno de los miembros de la estructura plural.

1
2 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%)
3 del valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

4
5 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza
6 la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

7
8 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
9 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 115 del Decreto 1510 de
10 2013.

11
12 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio,
13 sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios
14 adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

15 16 **4.13. CAPACIDAD FINANCIERA**

17
18 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos
19 en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP para los
20 proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de
21 conformidad con la normatividad vigente, y del diligenciamiento del formato respectivo para los
22 proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El formato
23 respectivo, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el
24 Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser
25 suscrito por su Contador.

26 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales
27 y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados
28 correspondientes al 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como
29 base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente,
30 debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social
31 competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

32 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información
33 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte
34 financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.
35 También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados
36 financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia
37 – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá
38 presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de acuerdo con lo
39 establecido en el Artículo 18 del Decreto 791 de 2014, si aplica.

40 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente
41 individual, o LIDER, según corresponda, cumple con:

- 42
- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El Proponente individual y en caso de estructura plural todos sus

- 1 miembros, deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).
- 2 • **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** El Proponente individual y en caso de estructura plural
3 todos sus miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al
4 ochenta por ciento (80%).
- 5 • **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** El Proponente individual y en caso de
6 estructura plural todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de
7 intereses mayor o igual a uno (1)
- 8 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de
9 razón de cobertura de intereses.
- 10 • **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo para el
11 presente proceso; el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del formato
12 respectivo; según corresponda, el cual debe estar suscrito bajo la gravedad de
13 juramento por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el
14 proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador,
15 teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
- 16 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 24% del valor del
17 presupuesto oficial.
 - 18 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
 - 19 • Los demás miembros de la estructura plural, para acreditar el capital
20 restante, sumarán su capital de manera proporcional a su participación
21 en la estructura plural.

22 23 **4.14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

24
25 La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP, para los proponentes
26 o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la
27 normatividad vigente, y del diligenciamiento del Formato 2 para proponentes o integrantes de
28 figuras asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda, del presente pliego
29 de condiciones. El Formato 2 debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el
30 Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener
31 Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público, según corresponda, atendiendo los
32 siguientes parámetros:
33

34 **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por lo menos uno de los
35 integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

36
37 **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
38 del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.
39

40 **4.15. EXPERIENCIA GENERAL**

41
42 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el
43 evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

1
2 Deberá acreditar la experiencia general con contratos como Asesor Financiero y/o Banca de
3 Inversión para Proyectos de Infraestructura o Mineros, de la siguiente forma:
4
5 La presentación de hasta tres (3) contratos como asesor financiero y/o banca de inversión en
6 proyectos de infraestructura de transporte o proyectos mineros.
7
8 El monto de cada contrato acreditable deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto
9 oficial expresado en SMMLV
10
11 **La sumatoria de los valores de los contratos de consultoría y/o asesoría acreditados**
12 **deberán corresponder como mínimo al 150% del valor del presupuesto oficial de este**
13 **proceso expresado en SMMLV**, requiriéndose que tal experiencia sea acreditada por TODOS
14 los proponentes; en el caso de estructuras plurales, TODOS y cada uno de los miembros de
15 estructuras plurales debe acreditar igualmente experiencia general con por lo menos un (1)
16 contrato de los aquí referidos.
17
18 La experiencia general del Líder deberá ser mínimo del cincuenta y uno por ciento (51%) de la
19 experiencia general. La experiencia general de los miembros NO Líder, debe corresponder como
20 mínimo a un (1) contrato, de forma tal que, la sumatoria de los contratos acreditados por el
21 miembro LIDER y los NO líderes no podrán superar el máximo de contratos exigidos en la
22 experiencia general, es decir, un máximo de tres (3) contratos, so pena de dar aplicación a lo
23 dispuesto por la Agencia en el párrafo siguiente.
24
25 Los Proponentes no podrán acreditar más Contratos de los requeridos en el presente aparte de
26 los Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más Contratos de los solicitados en estos
27 Pliegos, la AGENCIA solamente evaluará máximo los tres (3) primeros contratos relacionados en
28 la Propuesta para acreditar la experiencia general que relacione en el Formato correspondiente.
29
30 Para la acreditación, de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan
31 iniciado y terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1991
32 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos, sin que se requiera un plazo mínimo de
33 ejecución de los contratos.
34
35 Para efectos de la validación de los contratos en la experiencia general, cada uno de los contratos
36 relacionados por el proponente deberá corresponder a como mínimo el cincuenta por ciento
37 (50%) del Presupuesto oficial del presente proceso.
38
39 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
40 admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:
41
42 - Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
43 ejecutadas y cumplidas por parte del consultor.
44
45 - Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros
46 de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede
47 incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el pliego de condiciones.
48
49 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la

1 experiencia general: (i) Aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación
2 contractual de primer orden con el ente contratante, no se valdrán subcontratos.
3
4
5 Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más miembros de una estructura plural que
6 la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente
7 en el porcentaje de participación que se tuvo en la estructura anterior.
8
9 Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos
10 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas,
11 y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas, privadas
12 o organismos multilaterales.
13
14 En caso de estructuras plurales dicha experiencia deberá acreditarse en los siguientes términos:
15
16 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
17 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
18 porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato.
19
20 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá
21 en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se
22 haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las
23 reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas
24 las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda
25 verificar el valor de las mismas.
26
27 La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
28 diligenciamiento del Formato correspondiente, es necesario que los contratos terminados
29 indicados en el formato se encuentren inscritos en el RUP y clasificados en uno de los códigos
30 relacionados con el objeto del contrato que se encuentran descritos en el numeral 1.4 de este
31 pliego, el formato también deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se
32 listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i)
33 nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada
34 miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio;
35 (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y
36 sus reformas si aplica). (vi) Para los contratos ejecutados se deberá indicar en número
37 consecutivo del mismo en el RUP. Los proponentes podrán acreditar la información exigida en
38 el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una
39 combinación de los mismos:
40
41 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el
42 acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo normatividad, es
43 necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta
44 de terminación y/o el acta de recibo final;
45
46 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
47 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que
48 las actividades desarrolladas fueron terminadas.
49

1 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente numeral,
2 los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste
3 la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
4

5 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
6 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar (i) una certificación
7 adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los
8 miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se
9 acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una
10 declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien
11 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los
12 miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
13

14 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de
15 la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la
16 estructura plural anterior.
17

18 En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
19 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria
20 la presentación de los documentos mencionados con anterioridad, y por tanto la verificación de
21 la información incorporada por el Proponente podrá ser efectuada directamente por la Agencia
22 en sus archivos internos.
23

24 En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia general deberán
25 constar en el RUP y encontrarse clasificados en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC
26 hasta el tercer nivel así:
27

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101603	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de Proyectos
80101500	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80141500	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	15 Investigación de Mercados

28

29 **4.15.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA**
30 **MATRIZ DEL PROPONENTE**
31

1 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa)
2 podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio
3 de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique
4 que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso,
5 respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se
6 acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta
7 y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.
8

9 El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de
10 control de la matriz de la siguiente manera:
11

12 Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General
13 o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado
14 de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa)
15 si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es
16 extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o
17 los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de
18 control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal
19 certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la
20 presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal
21 según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de
22 control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la
23 jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto
24 de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida
25 conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura
26 Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no
27 existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una
28 sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá
29 estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir
30 declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente,
31 la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes
32 legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente
33 numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la
34 Propuesta.
35

36 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la
37 experiencia de una sociedad matriz y le fuere adjudicado el contrato, no podrá cambiar su
38 situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del
39 contrato de consultoría.
40

41 **4.16 CAPACIDAD JURIDICA / PRESENCIA INTERNACIONAL** 42

43 Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y de conformidad con la motivación
44 presentada por la Vicepresidencia de Estructuración en los estudios previos que soportan el
45 presente proceso de selección, la Agencia considera que se requiere la verificación de un
46 requisito de capacidad jurídica adicional a los contenidos en el Registro Único de Proponentes,
47 el cual para los efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se denominará "Presencia
48 Internacional" y será verificado por parte de la ANI de forma directa en aplicación de lo dispuesto
49 en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente o los integrantes de la estructura plural, deberá(n) acompañar con su propuesta el (los) documento(s) en el (los) cual (es) conste que posee presencia internacional a través de un documento emitido por una entidad oficial, de la existencia de una **sucursal, agencia o similar** en: i) **En uno de los países de Asia**, por el continente donde se ubican los principales consumidores de carbón metalúrgico de acuerdo con el estudio realizado por el BID, y, ii) **En un país de la Unión Europea o América** que sea consumidor de carbón metalúrgico.

El proponente que resulte adjudicatario del contrato de consultoría objeto del Concurso de Méritos Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de consultoría, en el plazo que para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del contrato de consultoría y cinco (5) años más.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION

Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes.

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la "Experiencia Especifica del proponente" y (ii) el "Apoyo a la Industrial Nacional", según se detalla la siguiente tabla:

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		
TOTAL PUNTAJE	Seis (6) contratos de experiencia específica (150 puntos por cada uno)	Apoyo a la industria nacional y reciprocidad
1000	<u>900 puntos</u>	<u>100 puntos</u>

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia específica del presente concurso de méritos, obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si cumplen integralmente con las siguientes características:

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de mínimo tres (3) y máximo seis (6) contratos finalizados cuyo objeto sea la Consultoría y/o Asesoría y/o Banca de Inversión de Proyectos, que cumplan con los siguientes criterios:

- Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto u alcance la asesoría o asistencia o Banca de Inversión a empresas públicas o privadas a invertir en proyectos de minería con inversiones totales de más de [US\$ 50 millones],
- Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto u alcance la asesoría o asistencia o Banca de Inversión a empresas públicas o privadas a invertir en proyectos de infraestructura de transporte con inversiones totales de más de [US\$ 50 millones],
- Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto u alcance la asesoría o asistencia o Banca de Inversión a empresas públicas o privadas [internacionales] a invertir en proyectos o empresas en América Latina,

Notas:

- a) El proponente que no acredite a través de los contratos aportados como experiencia específica un puntaje mínimo de 450 puntos será rechazado.
- b) El puntaje máximo que podrá obtener el proponente por experiencia específica será de novecientos (900) puntos.

- 1
- 2 c) El valor de cada contrato de Consultoría y/o Asesoría y/o Banca de Inversión aportados como
- 3 experiencia específica deberán ser iguales o superiores al valor del presupuesto oficial del
- 4 presente Concurso de Méritos
- 5
- 6 d) Para obtener el máximo de 900 puntos por experiencia específica, el proponente podrá
- 7 acreditar máximo 6 contratos.
- 8
- 9 e) Cada contrato aportado por el proponente podrá obtener un máximo de 150 puntos y será
- 10 válido únicamente para una de las tres experiencias específicas requeridas.
- 11
- 12 f) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
- experiencia específica: (i) Aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación
- contractual de primer orden con el ente contratante. No se valdrán subcontratos.

Cantidad de Contratos	Puntaje
1	150
2	300
3	450 Mínimo Requerido
4	600
5	750
6	900

- 13
- 14 g) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, es el aquel cuyo objeto y obligaciones se
- 15 encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del contratista.
- 16
- 17 h) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros
- 18 de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica, el cual puede
- incluir reformas.
- 19
- 20 i) Los valores de los contratos y sus adiciones convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de
- 21 origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los
- 22 valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 10, del año correspondiente a la fecha en
- 23 que se dio inicio al contrato.
- 24 En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900)
- 25 puntos y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los SEIS (06) Contratos Principales
- 26 máximos permitidos. Si se relacionan más contratos de los permitidos, sólo se tendrán en cuenta
- 27 para la evaluación, los primeros SEIS (6) Contratos Principales relacionados en el Formato de
- 28 Experiencia Específica, en la cantidad prevista en este numeral.

1

2 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
3 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será
4 necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la
5 verificación de la información incorporada por el proponente en el Formato 6 será efectuada
6 directamente por la Agencia.

7

8 **5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

9

10 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del Decreto
11 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de
12 CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8 y las respectivas certificaciones publicadas en
13 el SECOP.

14

15 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o
16 como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano,
17 para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

18

19 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o
20 residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación
21 colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

22

23 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de
24 Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en
25 tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales
26 no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado
27 que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la
28 revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho
29 Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de
30 Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

31

32 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación
33 de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

34

35 La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero pretenda
36 recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

37

38 En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla
39 en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el
40 factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos

41 **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:**

42

43 Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del
44 artículo 2º de la Ley 816/03: a los Oferentes de origen extranjero que ofrezcan determinado
45 porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado
46 del Contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que
47 se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por personal calificado se

- 1 entiende aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de
 2 educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
 3
 4 Para estos efectos, los Oferentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán
 5 señalar, en el Anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional
 6 incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del
 7 Contrato.
 8
 9 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
 10 Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
 11 ofrecidos en la ejecución del Contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor,
 12 previamente comprobadas, calificadas como tales por la ANI.
 13
 14 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
 15 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:
 16

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural u Oferente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Oferentes extranjeros y que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del Contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla
--	--	---

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del Contrato]	PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional	50 PUNTOS

1
2 Para efectos de lo anterior, el Oferente debe suscribir el Anexo 8 “Declaración de Porcentaje de
3 Personal Calificado Colombiano”
4

5 Para efectos de lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 téngase como segundo
6 factor de escogencia
7

8 **5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE**

9
10 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el
11 artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos
12 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510
13 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente
14 y de manera excluyente se dará prioridad a:

- 15
- 16 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia
17 específica del proponente.
- 18
- 19 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la
20 industria nacional.
- 21
- 22 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios
23 extranjeros.
- 24
- 25 4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- 26
- 27 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté
28 conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo
29 menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por
30 ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus

- 1 accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de
2 los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
3
- 4 La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará
5 en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, para las empresas
6 extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les
7 verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el
8 Formato 3.", para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan
9 las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana
10 empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004;
11 como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría
12 (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado
13 reciprocidad.
14
- 15 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones
16 establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en
17 condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente
18 certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados
19 con por lo menos un (1) año y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho
20 personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el
21 Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante
22 del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición
23 de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de
24 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar
25 mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
26
- 27 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate,
28 se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
29
- 30 Primera Serie.
- 31 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
32 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en
33 condición de empatados.
34 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor,
35 con el cual participará en la segunda serie.
36
- 37 Segunda Serie.
- 38 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de
39 proponentes empatados.
40 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero
41 en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma
42 sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
43 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será
44 quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor
45 a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)
46
- 47 Parágrafo: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate previstos
48 en los sub numerales 4, 5 y 6, del presente numeral se dará aplicación a los siguientes criterios:
49

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46

- a) Para el sub numeral 4, un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.
- b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
- c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los sub numerales 5 y 6 en cuanto la Mipyme y quien acredite la vinculación de personal discapacitado deben aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitadas en el pliego de condiciones. En consecuencia, si la mipyme o el integrante que aporte personal con discapacidad presenta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.

1
2 **CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES**
3
4

5 **6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO**
6

7 El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo
8 máximo de cinco (05) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la audiencia
9 de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente
10 adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro los cinco (5)
11 días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta
12 es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada
13 en el presente pliego de condiciones.
14

15 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el
16 adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente
17 las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término señalado, la Agencia
18 hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta,
19 sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y
20 no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por
21 el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1° del
22 artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
23

24 El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un
25 todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se
26 incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones
27 y derechos que asumirán tanto el consultor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que
28 estará sometida la ejecución del contrato.
29

30 **6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO**
31

32 El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato
33 de consultoría para que lleve a cabo: ***“LA CONSULTORIA FINANCIERA ESPECIALIZADA O
34 BANCA DE INVERSIÓN QUE LLEVE A CABO EL CASO DE NEGOCIO DEL PROYECTO
35 MINERO, LOGÍSTICO Y DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REGIÓN DE BOYACÁ,
36 CUNDINAMARCA Y SANTANDER Y QUE COMO PRODUCTO DE SU ESTUDIO
37 DESARROLLE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN PARA LA CONSECUCCIÓN DE POSIBLES
38 INVERSIONISTAS INTERNACIONALES INTERESADOS EN LOS PROYECTOS QUE DE
39 ACUERDO AL ESTUDIO PUEDAN CONSIDERARSE VIABLES”***.
40

41 **6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**
42

43 Las obligaciones básicas del Consultor, se detallan en el Anexo “METODOLOGÍA Y PLAN DE
44 CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA”, que
45 la Agencia Nacional de Infraestructura, suministrará para el proceso de contratación;
46 adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos, y en el contrato
47 de Consultoría suscrito por el adjudicatario.
48
49

1 **6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**

2

3 El personal obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe
4 ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de consultoría, en los
5 términos establecidos en el contrato.

6

7 El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas
8 hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las
9 condiciones previstas en el anexo técnico para la suscripción del acta de inicio del contrato.

10

11 **6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA**

12

13 El proponente que resulte adjudicatario del contrato de consultoría objeto del Concurso de Méritos
14 Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente
15 deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de consultoría, en el plazo que
16 para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la
17 ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del
18 contrato de consultoría y cinco (5) años más.

19

20 **6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL**

21

22 Quien dentro de la estructura plural adjudicataria tenga la condición de LIDER tendrá las
23 siguientes obligaciones:

24

25 Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo relacionado con
26 el contrato de consultoría

27

28 Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en el pliego de
29 condiciones.

30

31 Ejecutar directamente las gestiones del contrato de consultoría

32

33 **6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**

34

35 Las obligaciones de la Agencia se establecen en el Anexo 9 “minuta del contrato” que hace parte
36 integral de este pliego.

37

38 **6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

39

40 El plazo para la ejecución del Contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio
41 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

42

43 La Agencia Nacional de Infraestructura no considerará aquellas propuestas cuyo plazo sea mayor
al plazo establecido en el presente numeral, rechazándolas de plano.

44

45 **6.9. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS**

46

47 El valor y la forma de pago se establecen en el Anexo 9 “minuta del contrato” que hace parte
48 integral de este pliego.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar anticipo para la ejecución del contrato.

6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.

En los términos del numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510, los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

6.11. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

La presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio: Chile, México, Triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Asociación Europea de Libre Comercio (AELC (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andinay el "Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea y sus Estados Miembros".

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

25
26
27
28
29
30
31

6.12. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

En los términos del numeral 12 del artículo 22 del Decreto 1510, las obligaciones de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo 9 "Minuta del Contrato" que hace parte integral del presente documento, así como en las disposiciones internas que regulan la materia.

- 1 El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo del Gerente del modo férreo
- 2 de la Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien haga
- 3 sus veces o el funcionario que sea designado por este para adelantar la labor de supervisión.
- 4